



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 0926-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de octubre de 2018.

Vista, la solicitud de Reg. N° 013073 de fecha 22 de marzo de 2018, presentada por la Sra. Hermelinda Sullón Pulache de Farfán, solicitando levantamiento de observación de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, la Sra. Hermelinda Sullón Pulache de Farfán, solicita el levantamiento de las observaciones realizadas por la SUNARP donde se advierte que en la Partida 15014249, se consigna como propietaria a la Sra. Hermelinda Sullon Pulache con L.E.N° 02664378 y de la escritura comparece Hermelinda Sullón Pulache de Farfán identificada con D.N.I. N° 12643780, adjuntando para tal efecto su documento de identidad;



Que, en respuesta al Oficio N° 133-2018-OAH-GTyT/MPP, el Jefe de la Oficina Zonal de Piura del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con Oficio N° 1792-2018-COFOPRI/OZPIU de Registro N° 035648 de fecha 6 de agosto de 2018, remite el Expediente Administrativo correspondiente al lote N° 12 de la Manzana C-21 del Asentamiento Humano Santa Julia, Provincia de Piura, a favor de Hermelinda Sullón Pulache;



Que, Oficina de Asentamientos Humanos, través del Informe N° 132-2018-OAH-GTyT/MPP de fecha 7 de setiembre de 2018, luego de revisar los antecedentes ha verificado que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0278 el 31 de octubre de 1985, por el lote N° 12 Manzana C-21 ubicado en el Asentamiento Humano Santa Julia del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, a favor de: Hermelinda Sullón Pulache, apreciándose el siguiente error:



DICE

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0278
Hermelinda Sullón Pulache
D.N.I. N° 026643780

Título de Propiedad N° 0278
Hermelinda Sullón Pulache de Farfán
D.N.I. N° 02643780

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

//..



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1576-2018-GAJ/MPP de fecha 19 de setiembre de 2018, al Informe N° 145-2018-OAH-GTYT/MPP de fecha 1 de octubre de 2018, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente la solicitud de Registro N° 013073 de fecha 22 de marzo de 2018, en consecuencia rectificarse el Título de Propiedad N° 0278 de fecha 31 de octubre de 1985, por el lote N° **12 Manzana C-21 ubicado en el Asentamiento Humano Santa Julia** del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 0278
Hermelinda Sullón Pulache
D.N.I. N° 026643780

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0278
Hermelinda Sullón Pulache de Farfán
D.N.I. N° **02643780**

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

